



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

TÍTULO:

Feminización migratoria: políticas públicas e instrumentos jurídicos para el ejercicio de derechos
fundamentales en Ecuador

AUTORA:

Macías Reyes María Delia

TUTOR:

Ab. Cristina Madelaine Vera Mendoza, Mgs.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí – República del Ecuador

Abril 2022 – septiembre 2023

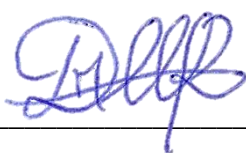
Cesión de derecho intelectual

María Delia Macías Reyes, declaro ser la autora del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

En ese sentido, asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedo los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico “Feminización de las migraciones: políticas públicas, instrumentos jurídicos y derechos fundamentales en Portoviejo” a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que me acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo,

f.  _____

CC. 1311968984

**Feminización migratoria: políticas públicas e instrumentos jurídicos para el ejercicio de
derechos fundamentales en Ecuador**

**Migratory feminization: public policies and legal instruments for the exercise of
fundamental rights in Ecuador**

Autora:

-María Delia Macías Reyes. <https://orcid.org/0000-0002-8522-9183>

Universidad San Gregorio de Portoviejo.

e.mdmacias@sangregorio.edu.ec

Tutora:

-Ab. Cristina Madelaine Vera Mendoza

Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

cmvera@sangregorio.edu.ec

Resumen

Este artículo exploró la feminización de la migración en Ecuador y su intersección con políticas y normativas de género. Basado en un examen minucioso de legislaciones y resoluciones tanto nacionales como internacionales, el estudio adoptó un enfoque interdisciplinario que amalgama género, derechos humanos y políticas migratorias. Aunque Ecuador ha alineado su marco legal con estándares internacionales que abogan por los derechos de las mujeres migrantes y la igualdad de género, la implementación de dichas normas enfrenta obstáculos significativos a nivel nacional. No obstante, se destacó el progreso en la integración de consideraciones de género en políticas migratorias y en la mejora del bienestar de mujeres migrantes. Concluimos subrayando la imperante necesidad de un enfoque integral que orqueste medidas afirmativas y políticas públicas

para salvaguardar los derechos fundamentales de niñas, adolescentes y mujeres en el marco de la movilidad humana en Ecuador.

Palabras clave: Derechos humanos, Ecuador, género, migración, vulnerabilidad.

Abstract

This article explored the feminization of migration in Ecuador and its intersection with gender policies and regulations. Based on a thorough examination of both national and international legislation and resolutions, the study adopted an interdisciplinary approach that amalgamates gender, human rights and migration policies. Although Ecuador has aligned its legal framework with international standards advocating for migrant women's rights and gender equality, the implementation of such norms faces significant obstacles at the national level. Nonetheless, progress in integrating gender considerations into migration policies and improving the well-being of migrant women was highlighted. We conclude by underscoring the imperative need for a comprehensive approach that orchestrates affirmative measures and public policies to safeguard the fundamental rights of girls, adolescents, and women in the context of human mobility in Ecuador.

Key words: Ecuador, gender, human rights, migration, vulnerability.

Introducción

Las migraciones constituyen un hecho social que impacta negativamente en las estructuras económicas, sociales y políticas a escalas global y local, así como las vidas de quienes deciden migrar. Por ello, el incremento del tránsito migratorio en Ecuador exige un esfuerzo sostenido de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con la finalidad de facilitar que las personas en condición de movilidad humana experimenten procesos migratorios que se fundamenten en instrumentos jurídicos y políticas públicas basadas en el respeto de los derechos humanos, y en la transversalización del enfoque de género.

Ecuador, históricamente, ha sido receptor de personas en movilidad humana y, por lo tanto, ha estado inmerso en adaptaciones continuas de sus normativas y políticas públicas con base en la transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de derechos humanos e instrumentos internacionales de derechos humanos y el enfoque de género y protección de grupos de atención prioritaria.

Sin embargo, en el ámbito de la migración, se tiende a relegar a las mujeres a roles secundarios, respaldado por la percepción social generalizada de que los hombres son los principales protagonistas de los flujos migratorios. No obstante, las estadísticas reflejan que, en su mayoría, las personas en tránsito son mujeres. Esto implica una serie de elementos diferenciadores frente a las limitaciones, barreras y retos a los que se enfrentan durante su tránsito y llegada al país de destino que son necesariamente diferentes a cualquier otro grupo migratorio.

Además, los factores que inciden en las migraciones y el desarrollo se articulan sobre una concepción patriarcal de la sociedad que opera en las esferas legales, sociales, culturales,

económicas y se mantiene estable en el tiempo y el espacio (Carballo, 2023). Ello justifica la necesidad de adoptar enfoques interseccionales que permitan abordar elementos de género y políticas públicas congruentes con la protección de personas en situación de vulnerabilidad, al analizar cómo estas interacciones contribuyen o no a perpetuar la desigualdad que enfrentan las personas en situación de movilidad humana.

Durante este artículo se desarrollarán cuatro ejes: género, migración, derechos humanos; y normativa, políticas públicas e instrumentos jurídicos. Entendiendo por género a la construcción social basada en la diferenciación sexual que proyecta en el imaginario común los significados atribuidos a la masculinidad y a la feminidad, así como las relaciones y prácticas de poder que condicionan las experiencias vitales de las personas en función de su sexo (Cabrera & Fumero, 2019).

Mientras que, el término ‘migración’ según la Unión Interparlamentaria (2015), debe ser entendido como “la circulación de personas a través de las fronteras para residir de manera permanente o temporal en un país distinto al de nacimiento o ciudadanía” (pág. 19). En la misma línea, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2018), como se citó en Gutiérrez Silva et al., (2018), manifiesta que:

La migración es parte de los procesos demográficos que junto a la natalidad y mortalidad introduce cambios en el tamaño, composición y distribución de la población. Este fenómeno está relacionado con el movimiento o desplazamiento espacial de las personas, que tiene vigencia desde que la especie humana existe. (pág. 301)

Mientras que, de manera general, los derechos humanos deben ser entendidos como aquellos que, para su reconocimiento, deben poseer al menos dos elementos: que el titular de ese

derecho pueda ejercerlo, y que los demás no puedan impedir este ejercicio. Como último objeto de estudio, se analizarán a las normas, políticas públicas e instrumentos jurídicos que hagan referencia a la temática desarrollada en este artículo científico.

Entendiendo a las normas como un conjunto de reglas y principios aplicables dentro de un país, a las políticas públicas como acciones del gobierno atribuidas a la Función Ejecutiva, que pretenden dar respuesta a problemas públicos que ameritan la atención del Estado (López, 2021), y a los instrumentos jurídicos como cualquier otro medio legalmente ratificado que haga referencia a la temática desarrollada en este artículo científico.

Metodología

El estudio adoptó un enfoque cualitativo, en razón de que se abordó el análisis sistematizado y posterior interpretación de un acervo bibliográfico-normativo que incluye normas, políticas públicas e instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional con las categorías de análisis de género, movilidad humana, y derechos humanos. Asimismo, se utilizó el método inductivo al analizar el universo de encuestas recolectadas en el proyecto de investigación "Estatus migratorio, Acompañamiento y Regularización de Personas Extranjeras", perteneciente a la Carrera de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo para identificar patrones que permitieron formular conclusiones generales.

Además, se emplearon los métodos analítico y exegético al haber revisado la estructura, patrones y requisitos de las principales normas, políticas públicas e instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional que hagan referencia a personas en movilidad humana y personas en condición de vulnerabilidad o grupos de atención prioritaria e incorporarlos en el análisis de los

datos recopilados por el método inductivo al emplear encuestas a personas en condición de movilidad humana.

Fundamentos teóricos

Articulaciones conceptuales entre género, migración y derechos humanos

A lo largo de la historia de la humanidad, la sociedad ha dado paso a distintos movimientos migratorios por cuestiones sociales, económicas, políticas, y/o de catástrofes naturales; y actualmente, debido a la creciente globalización, a los diferentes conflictos armados y a las crisis que enfrentan los gobiernos. La migración es el desplazamiento espacial de personas a través de fronteras con la finalidad de residir temporal o de manera definitiva en un país diferente al de nacimiento o ciudadanía (Unión Interparlamentaria, 2015).

En cuanto al concepto de movilidad humana, se pondera el planteamiento de la OIM (2019) como se citó en Martínez et al., (2022) en la cual afirma que:

Movimiento de la población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas, incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. (pág. 6)

En cuanto a las razones que impulsan la movilidad humana debemos puntualizar que las causas son múltiples, sin embargo, existe una constante: mejorar las condiciones de vida más básicas. Por este motivo, se pueden recoger elementos de carácter económico, conflictos armados, falta de oportunidades laborales o baja remuneración, tensiones políticas, altos índices de delincuencia en el país de origen, entre otros.

No obstante, las personas que se someten a la movilidad humana se enfrentan a desafíos desconocidos al iniciar con su desplazamiento. Adicional a ello, y debido a que vivimos en una sociedad patriarcal, jerárquica, discriminatoria y causante de las desigualdades, los derechos humanos de las mujeres han sido con frecuencia gravemente violados a lo largo de la historia, y la desigualdad entre géneros (hombre – mujer) es una realidad comprobable que ha sido investigada por distintos teóricos.

En cuanto a las de mujeres en condición de movilidad humana en el contexto internacional, llamado feminización de las migraciones (cifras cada vez mayores de mujeres migrantes) sitúa a la mujer como actora, objeto y sujeto protagonista del análisis de los procesos migratorios en los últimos años (Padilla, 2013). Por ello, a partir de 1990, el género empieza a ser analizado como concepto teórico central y principio estructurador de los movimientos migratorios. De tal forma que (Martínez, 2003) sostiene que “la migración en sí como su estudio son procesos determinados por la dimensión de género” (p.47).

Además, se aprecia que Magliano (2015) sostiene:

Los estudios sobre interseccionalidad en el campo de las migraciones internacionales reconocen al género como una dimensión central para analizar experiencias y trayectorias migratorias a la vez que consideran que ésta no es una dimensión aislada sino uno de los diversos procesos, en intersección con la etnicidad y la clase social, entre otras clasificaciones, que crean y perpetúan desigualdades sociales. (pág. 700)

Por lo tanto según lo que establece Padilla (2013), se entiende que, “los migrantes tienen género, pertenecen a un grupo étnico, a una clase social y se integran a una sociedad de destino compleja donde generalmente el mercado laboral se encuentra étnica y sexualmente estratificado,

condicionando la inserción de los migrantes (pág. 4)”. Entonces, el género hace referencia a una construcción social basada en la diferenciación sexual que proyecta en el imaginario común los significados atribuidos a la masculinidad y a la feminidad. También implica las relaciones y prácticas de poder que condicionan las experiencias vitales de las personas en función de su sexo (Cabrera & Fumero, 2019).

A su vez, las migraciones también influyen en las relaciones de género, en este caso pueden reproducirlas o transformarlas. Por todo ello, la perspectiva de género en los estudios sobre migraciones es de vital importancia para revelar toda una serie de dimensiones de la realidad social asociada al fenómeno migratorio que estaba siendo invisibilizada y simplificada. Es decir, como lo ha manifestado Hondagneu (1994), citado por Carballo (2023), “el género atraviesa y organiza las principales áreas de la vida, las distintas jerarquías de poder y privilegios y también el desarrollo y las migraciones (pág. 101)”.

En esta línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) expresa que:

“la discriminación y la violencia no afectan a todas las mujeres por igual; algunas están expuestas a mayor riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos como resultado de la intersección de factores de vulnerabilidad adicionales al género –como el origen étnico-racial, la edad, la orientación sexual, la identidad de género real o percibida y la situación de discapacidad –, o bien como resultado de contextos particulares de riesgo, como quiebre de institucionalidad democrática, corrupción y criminalidad organizada. (pág. 7)

Por tanto, la transversalización del enfoque de género no solo ha contribuido a visibilizar las experiencias de las mujeres en condición de movilidad humana, sino que también ha servido

para poner el foco en cómo los sistemas de género condicionan a las migraciones y todo lo que ello conlleva, especialmente para las mujeres en condición de movilidad humana. (Cabrera Abu & Fumero de León, 2019)

El rol de las normas, políticas públicas e instrumentos jurídicos en el desarrollo de los derechos humanos de las mujeres migrantes

La mitad de las personas que se desplazan actualmente por el mundo son mujeres. Las migraciones femeninas atienden a una multiplicidad de razones como las económicas, la patrilocalidad, el abandono de las zonas rurales, o el refugio por motivos de género, persecución, etc. Sin embargo, y a pesar de la diversidad de causas de movilidad, la búsqueda de mejores condiciones de vida se perfila como la más importante entre las mujeres que se desplazan a otro país (Cabrera & Fumero, 2019).

De esta manera, las mujeres migrantes configuran un grado de vulnerabilidad, desde el primer momento que comienzan su migración tal como lo manifiesta Palacios (2016):

La ruta marcada para salir a otro país, los estereotipos sociales, las redes de trata de personas, la prostitución, la explotación sexual y laboral, además del abaratamiento de la mano de obra dentro de la posición de inferioridad que ocupan las mujeres en el mercado laboral, son factores que deterioran la vida de cualquier persona que abandone su país de origen en busca de oportunidades y de un mejor vivir con dignidad. (pág. 152)

Lo anterior nos permitiría inferir que las mujeres migrantes están expuestas a mayores riesgos en cuanto a discriminación, explotación y violencia, durante sus trayectos o en los lugares de destino. Las migraciones de mujeres son una problemática que debe ser abordada de manera integral y distinta al tratamiento general de las migraciones, es decir, es diferente la

migración de un hombre que de una mujer dadas las desigualdades y problemáticas que sufren, y específicamente, del contexto en el que está inserta esa migración.

Entonces, es importante trabajar la situación de movilidad humana a la que se enfrentan niñas, adolescentes y mujeres desde los derechos humanos y con un enfoque de género que sirva de base para desarrollar políticas públicas y programas eficaces que promuevan un desarrollo equitativo (Schwertz, 2021), sobretodo bajo el enfoque de Petrozziello (2013), quien menciona que “[...] no hay desarrollo si no hay igualdad de género (pág.22)”.

Esta mirada de género adquiere aún mayor relevancia si atendemos a la feminización de la migración, concepto que no incide tanto en el aumento de las mujeres migrantes, pues desde hace varias décadas representan casi la mitad de la población migratoria sino en cómo, porqué y para qué migran las mujeres. Las mujeres dejan de tener un papel secundario en la decisión migratoria familiar como reagrupadas por su padre o parejas y pasan a ser el sujeto principal del proceso migratorio adquiriendo un rol productivo para la unidad familiar. (Serrano, 2019)

En este sentido, la feminización de la migración se produce por varios factores entre los que se pueden destacar:

- 1) Migración como alternativa para la obtención de recursos para sí misma y para su familia ante situaciones de pobreza.
- 2) Un mercado de trabajo en los países de destino en el sector de empleo de hogar y de cuidados, con cabida para el trabajo irregular.
- 3) Las desigualdades de género, en especial las violencias y otros factores como la orientación sexual en los países de origen. Las diversas formas de violencias a las que las mujeres están expuestas como la violencia sexual, el matrimonio forzado, la

mutilación genital femenina, los crímenes de honor, la esterilización forzosa, la violencia en el ámbito de la pareja o expareja... pueden forzar la decisión de abandonar el país de origen para alejarse del riesgo de sufrirla o para romper con la violencia sufrida. (Petrozziello, 2013)

Es entonces que la migración puede generar una doble vulnerabilidad de la mujer: por género, etnia y clase social y que en la dinámica migratoria la mujer permanece sujeta al control del hombre y del sistema a partir de las responsabilidades que, de acuerdo a la sociedad, conlleva su género y además las nuevas que son delegadas en el proceso migratorio. (Martínez, 2019)

Así, encontramos que los migrantes, especialmente las mujeres, están sujetos a una amplia diversidad de arbitrariedades, en su condición de sujetos sin plenos derechos en el exterior. Este fenómeno de feminización de las migraciones exige acciones aún más efectivas para proteger a quienes migran en el aumento del riesgo, la vulnerabilidad, el reforzamiento en las relaciones asimétricas de género y amenaza a la dignidad y sus derechos. (Álvarez, 2021)

Debido a lo anteriormente mencionado, los países han asumido un conjunto de compromisos que, a partir de los tratados de derechos humanos y de diversos acuerdos globales y regionales, buscan promover una migración segura, ordenada y regular. Compromisos que deben aplicar el enfoque y transversalización de género atendiendo a los elementos específicos diferenciales entre hombres y mujeres tanto biológicos (embarazo, lactancia, órganos sexuales), como sociales (infrarrepresentación laboral y política, desigual distribución de las responsabilidades de cuidado). (La Barbera & Wences, 2020)

Es por ello, que como parte de esta investigación se ha considerado relevante caracterizar y analizar a nivel nacional e internacional la normativa, ordenanzas, resoluciones, y políticas

públicas instauradas para posteriormente determinar bajo los parámetros: 1) si hace mención expresa a las mujeres, adolescentes o niñas migrantes, 2) si determina elementos diferenciadores de género (lactancia, embarazo, menstruación), y 3) si hace mención a la prohibición de discriminación basada en género. Todo ello con la finalidad de determinar, a grandes rasgos, si cumplen con la transversalización y enfoque de género.

Lo anterior atendiendo a la premisa de que según Saldaña Pacheco et al., (2020) sostiene que:

Una política pública es toda acción u omisión del Estado que tiene como propósito fundamental resolver problemas o necesidades de la sociedad. De manera que, no solamente supone hacer algo dentro de un nivel de gobierno, sino también dejar de hacer aquello que podría ser realizado. Siendo así, implica decidir, elegir y renunciar a algo que se podría haber realizado. (pág. 102)

Análisis de la normativa y políticas públicas migratorias aplicables en Ecuador

En este apartado se reconoce la importancia de un exhaustivo análisis de la normativa nacional e internacional aplicable en la jurisdicción ecuatoriana; por lo cual se han tomado como muestra trece (13) cuerpos normativos e instrumentos jurídicos en donde se verificará la existencia de tres variables:

- 1) Si hace mención expresa a las mujeres, adolescentes o niñas migrantes,
- 2) Si determina elementos diferenciadores de género (lactancia, embarazo, menstruación), y
- 3) Si hace mención a la prohibición de discriminación basada en género.

Normativa a nivel nacional

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador 2008 es el instrumento jurídico principal a nivel nacional que contiene un conjunto de reglas y principios que permiten el desarrollo progresivo de los derechos humanos. En este sentido, hace mención a elementos importantes como la atención prioritaria a adultos mayores, menores de edad, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas en movilidad humana, entre otros; así como la especial protección a personas en condición de doble vulnerabilidad y la adopción de medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real.

Además, dentro del análisis puntual de la Constitución de la República del Ecuador se determinó que cumple con las tres variables a estudiar en este artículo científico, al hacer mención expresa a las mujeres, adolescentes y niñas migrantes; determinar elementos diferenciadores de género en los casos de lactancia y embarazo y al señalar la prohibición de discriminación basada en género.

Ley Orgánica de Movilidad Humana

La Ley Orgánica de Movilidad Humana de Ecuador fue emitida por la Asamblea Nacional del Ecuador y regula cuestiones relacionadas con la movilidad humana, los derechos y deberes de las personas en el contexto de la migración, así como otros aspectos relacionados con la movilidad dentro del territorio ecuatoriano. Dentro de su análisis se definió que dicha norma hace mención expresa a las mujeres, adolescentes o niñas migrantes, solo considera como elemento diferenciador de género al embarazo y hace mención a la prohibición de discriminación basada en género.

La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es una norma emitida por la Asamblea Nacional y establece un marco legal para abordar la violencia de género y promover la igualdad de género en el ámbito nacional, incluyendo la violencia doméstica, la violencia sexual, la violencia laboral, la trata de personas con fines de explotación sexual, entre otras manifestaciones de violencia de género.

Respecto al análisis normativo, dicha norma hace mención expresa a las mujeres, adolescentes y niñas migrantes, de igual forma determina elementos diferenciadores de género como lactancia y embarazo, y prohíbe expresamente a la discriminación basada en género. Adicionalmente, se ha encontrado como instrumento jurídico adicional al Protocolo de actuación interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de trata de personas, donde se integran instituciones de la función ejecutiva y la función judicial como el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, entre otras.

En dicho protocolo se define como finalidad servir como herramienta para la coordinación interinstitucional e intersectorial de todos los organismos y entidades que participan en la ejecución de este Protocolo, de acuerdo con los principios de atención y protección integral, el respeto a la persona y dignidad de las víctimas de trata de personas, así como la restitución de sus derechos. Además, se hace especial énfasis a las personas en movilidad humana tanto nacionales como extranjeras y en aquellas que tengan una o más condiciones de vulnerabilidad o formen parte de grupos de atención prioritaria.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano fue emitido por la Asamblea Nacional del Ecuador, con el objeto de establecer las normas y principios necesarios para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como proteger sus derechos para brindarles oportunidades para su pleno desarrollo. En este sentido, se menciona de manera expresa a las mujeres, adolescentes o niñas migrantes, de igual manera determina elementos diferenciadores de género con respecto a la lactancia y embarazo. A su vez, hace mención a la prohibición de discriminación basada en género.

En adición, se encontró que en materia de niñez y adolescencia existe un protocolo de atención para niños en situación de movilidad humana que debe ser ejecutado por el Viceministerio del Interior, de Inclusión Social, y de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En este protocolo se hace mención expresa a las niñas y adolescentes migrantes, así como a los elementos diferenciadores de género como el embarazo, y a la discriminación por condición de movilidad humana.

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Esta norma emitida por la Asamblea Nacional en el año 2019, tiene por objeto promover, regular y garantizar la difusión y ejercicio de los derechos específicos que corresponden a las personas adultas mayores. Además, dentro de su primer artículo menciona que la norma debe ser comprendida desde los enfoques de género y movilidad humana; con lo cual cumple con las tres variables de manera general.

Ley Orgánica de Discapacidades

Este cuerpo normativo tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad; así como garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad con enfoque de género, aunque no hace mención directa a elementos diferenciadores de género. Como deficiencia, fue posible determinar que se excluye a los contextos de movilidad humana y que no hace mención expresa a la prohibición de discriminación basada en género o movilidad humana.

Agenda Nacional para la igualdad de género

La agenda es una iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y tiene como objeto principal abordar y eliminar las desigualdades de género en la sociedad ecuatoriana. Para ello, busca promover la participación activa de las mujeres, garantizar sus derechos humanos, prevenir y erradicar la violencia de género, promover la igualdad salarial y laboral, y avanzar hacia una sociedad más equitativa en términos de género. Además, dentro del estudio fue posible determinar que esta agenda hace mención expresa a las mujeres, adolescentes o niñas migrantes; determina elementos diferenciadores de género con respecto a la lactancia, embarazo y menstruación y prohíbe la discriminación basada en género.

Decreto Ejecutivo No. 753

Emitido el 31 de mayo del presente año, el decreto otorga amnistía migratoria para los ciudadanos venezolanos que no hayan registrado su ingreso a Ecuador por grupos migratorios oficiales. Este instrumento jurídico guarda relación con los decretos no. 826 de 25 de julio de 2019 y 436 de 01 de junio de 2022, donde se establece la regulación de migrantes por motivos humanitarios y la concesión de residencia temporal a quienes hayan ingresado regularmente al país. Además, en el Decreto Ejecutivo no. 753 no se hace mención expresa a las mujeres,

adolescentes, y niñas migrantes; tampoco determina elementos diferenciadores de género, ni a la prohibición de discriminación por género.

Normativa a nivel internacional

En este apartado se reconoce la importancia otorgada por la Constitución de la República del Ecuador a los tratados, convenios e instrumentos internacionales como parte de nuestro ordenamiento jurídico y los compromisos internacionales que adquirimos a través de los mismos; por lo tanto, se revisarán brevemente los principales cuerpos normativos que hacen referencia a las temáticas desarrolladas en esta investigación.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

La convención en cuestión es un tratado internacional de derechos humanos que fue emitido por las Naciones Unidas con el objeto de establecer un marco legal internacional para la protección de los refugiados. Dicho instrumento internacional fue ratificada por Ecuador en 1955 y dentro del análisis efectuado se determinó que cumple únicamente con la primer variable al hacer mención expresa únicamente sobre a las mujeres y adolescentes migrantes, excluyendo a las niñas.

Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares

Fue emitida por las Naciones Unidas y se ratificó en Ecuador en el año 2001. Se presentó con el objeto de proteger los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, independientemente de su situación migratoria. Durante su estudio, fue posible determinar que la convención en cuestión sí hace mención a la prohibición de discriminación basada en género, pero únicamente en mujeres y adolescentes en movilidad humana.

Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue emitido por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objeto de establecer una normativa común que reconozca y garantice los derechos humanos fundamentales de todas las personas, sin importar su nacionalidad, raza, religión, género u otras características personales. Dicho convenio internacional fue ratificado en 1948 por Ecuador y dentro de su análisis se determinó que solo hace mención a las mujeres y a la latente discriminación por género. Es decir, excluye de la primera variable a las adolescentes y niñas; e incumple con la segunda variable al no tomar en cuenta elementos diferenciadores de género.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Es un tratado internacional que fue emitido por la Asamblea General de las Naciones Unidas con la finalidad de promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas. Dicho instrumento internacional establece una serie de derechos fundamentales para las mujeres, incluyendo el derecho a la igualdad en el ámbito legal, el derecho a la participación política, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, a su vez, la eliminación de la discriminación en el ámbito familiar y social, entre otros.

Respecto a la evaluación ejecutada, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer cumple con la primer variable al hacer mención expresa a las mujeres y con la segunda variable al abordar elementos diferenciadores de género, en específico lactancia y embarazo, además, aborda la prohibición de discriminación basada en género.

Agenda regional de género

La agenda en cuestión fue emitida por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, cuyo objeto es avanzar en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la región, proporcionando directrices y recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en políticas y programas en áreas como el desarrollo económico, la participación política, la educación, la salud, así como otros aspectos relacionados con la igualdad de género.

Dicha agenda hace mención expresa a las mujeres, adolescentes o niñas migrantes; también determina elementos diferenciadores de género, en específico la lactancia y el embarazo; y hace mención expresa de la prohibición de discriminación basada en género. En otras palabras, aborda de manera sustancial las tres variables de estudio que presentamos en este estudio.

Análisis de los resultados y discusión

Debido al número considerable de personas en condición de movilidad humana dentro del cantón Portoviejo, provincia de Manabí y al existir un banco de información del proyecto de investigación "Estatus migratorio, Acompañamiento y Regularización de Personas Extranjeras", perteneciente a la Carrera de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo se ha tomado como muestra a personas en condición de movilidad humana que requirieron la asistencia y/o asesoría jurídica durante el plan piloto de atención masiva a migrantes.

De las asesorías efectuadas se desarrollaron además encuestas que permitieron determinar que el 64,2% de los encuestados pertenecían al género femenino, el 69,7% no contaban con un estatus migratorio regular, el 58,7% se trasladó conjuntamente con su grupo familiar, entre los

que posiblemente se encontraban menores de edad; y un 3,7% se encontraba en período de gestación.

Con lo anterior es posible vislumbrar que este alto porcentaje de mujeres con estatus migratorio irregular lideran los grupos migratorios, lo que podría suponer limitaciones al ejercicio de sus derechos fundamentales, e incluso como agravante a su situación migratoria algunas de ellas se trasladan con menores de edad y en período de gestación, es decir, se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad al formar parte de dos o más grupos de atención prioritaria.

De este análisis porcentual, se desprende la necesidad de contar con normas, políticas públicas e instrumentos normativos que identifiquen, seccionen y que se constituyan en herramientas que permitan el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto de las niñas, adolescentes y mujeres migrantes, así como de las necesidades específicas de estos grupos de atención prioritaria. Recordemos que Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia se constituye en un país garantista, donde las normas y políticas públicas de la administración pública en general juegan un papel transcendental en el ejercicio de derechos fundamentales.

En este sentido, del análisis jurídico efectuado se desprende que la mayoría de las normas, políticas públicas e instrumentos jurídicos nacionales enlistan un conjunto de derechos fundamentales a favor de las personas en condición de movilidad humana, todo ello sin que exista, en la mayoría de los casos, distinción de sexo y de elementos diferenciadores propios de su género.

Además, se ha identificado que como política institucional migratoria se han implementado normas proteccionistas de derechos humanos y de incentivo a retorno de ecuatorianos que viven en el extranjero. Sin embargo, no ha sido posible identificar dentro de la normativa ecuatoriana una ley expresa que siga la misma línea con los extranjeros que radican en Ecuador, ni con las niñas, adolescentes y mujeres en condición de movilidad humana.

Lo anterior se identifica plenamente en las iniciativas de la función legislativa como el reglamento de apoyo a inversiones productivas de las personas migrantes ecuatorianas, el reglamento para la inversión de menaje de casa, y otras iniciativas legislativas que han sido presentadas como proyectos de ley y que actualmente se encuentran en fase de debate dentro del pleno legislativo.

No obstante, desde la función ejecutiva se ha determinado una serie de decretos desde el año 2019 que propenden a la regularización de personas de nacionalidad venezolana, aunque dichos decretos no hayan sido emitidos con enfoque de género. Sin embargo, con la implementación de la Agenda Nacional para la igualdad de género por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se reivindica en su compromiso con las mujeres extranjeras en situación de movilidad humana, aunque esta agenda no genera obligaciones jurídicas de hacer o no hacer.

Lo anterior implica que la administración pública en Ecuador no reconoce la importancia de implementar acciones afirmativas como políticas públicas que permitan disminuir la brecha de desigualdad de las mujeres migrantes extranjeras. Además, la normativa a nivel nacional no establece una identificación puntual sobre las mujeres migrantes, ni una política pública específica hacia las mujeres y sus elementos diferenciadores de género.

En lo referente a la situación de vulnerabilidad que experimentan las mujeres en condición de movilidad humana, no se ha podido determinar en la Ley Orgánica de Discapacidades, el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, elementos de construcción de políticas públicas proteccionistas de derechos humanos.

En este sentido, y con base en las estadísticas utilizadas en este estudio, cabe la pregunta si se puede hablar de feminización de las migraciones cuando existen normas enunciativas de derechos humanos, aunque no exista una pragmatización integral de los mismos; y posteriormente si los esfuerzos implementados hasta el momento son suficientes para eliminar o acortar la brecha de desigualdad o si son necesarias políticas de incentivo y acciones afirmativas para mitigar esa brecha de desigualdad.

Conclusiones

Los datos estadísticos ponen de manifiesto la existencia de un importante porcentaje de personas en condición de movilidad humana que pertenecen al género femenino y que se encuentran en el país sin una condición migratoria regular. Lo anterior implica un importante desafío para la administración pública en términos de acceso efectivo y eficiente a sus derechos fundamentales.

En adición a ello, de este grupo de mujeres en condición de movilidad humana se resalta la presencia de personas que pertenecen, por diversas condiciones, a grupos de atención prioritaria al encontrarse en doble o triple situación de vulnerabilidad y que en su paso por Ecuador encuentran vacíos normativos y deficientes políticas públicas estatales que reduzcan la brecha de desigualdad existente.

Por ello, y aunque existan instrumentos jurídicos declarativos de derechos fundamentales que hacen mención a las necesidades especiales de este grupo de atención prioritaria, es necesario que desde la función ejecutiva y la función legislativa se agrupen normas y políticas públicas que sirvan de guía y dirección para la efectiva adopción de medidas de protección de derechos humanos de este grupo de atención prioritaria.

Finalmente, es necesario resaltar que no basta con generar normas y políticas públicas declarativas de derechos fundamentales si no se genera una guía de acción que permita en primera instancia regularizar a las personas en condición de movilidad humana que se encuentran en nuestro país, y posteriormente generar acciones afirmativas que desde su concepción cuenten con enfoque y transversalización de género con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad y goce efectivo de derechos fundamentales.

En conclusión, se sugiere la implementación de un enfoque más inclusivo en términos de género y movilidad humana en la construcción e implementación de las normas y en la dirección de políticas públicas ecuatorianas, con la finalidad de que den especial atención a las necesidades particulares de este grupo de atención prioritaria que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

Referencias

- Acosta, D. (2018). The national versus the foreigner in South America: 200 years of migration and citizenship law. <https://doi.org/https://doi.org/10.1017/9781108594110>
- Álvarez, W. A. (2021). Feminización de la pobreza y flujos migratorios en Colombia. *Administración & Desarrollo*, 51(2), 157-174. <https://doi.org/https://doi.org/10.22431/25005227.vol51n2.7>

- Beyers, C., & Nicholls, E. (2020). Government through inaction: The Venezuelan migratory crisis in Ecuador. *Journal of Latin American Studies*, 52(3), 633-657.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1017/S0022216X20000607>
- Binazzi, A. (2019). Género y migraciones forzosas en Centroamérica y el Caribe. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales*, 6(1), 155-176.
<https://doi.org/https://doi.org/10.15648/Coll.1.2019.9>
- Cabrera, N., & Fumero, I. (2019). Género y Migraciones. *OBITen Factsheet*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.25145/r.obitfact.2019.10>
- Carballo, M. (2023). Intersecciones sobre migraciones, género y desarrollo. *Revista española de desarrollo y cooperación*, 50(1), 99-107.
<https://doi.org/https://doi.org/10.5209/redc.85467>
- Fries, L. (2019). *Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Gutiérrez, J. M., Borré, J. R., Arias, R., & Briones, X. F. (2020). Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 299-313.
<https://www.redalyc.org/journal/280/28063431024/>
- Heredia, V. N. (2022). *Feminización de las migraciones y derechos laborales de las mujeres en el marco del MERCOSUR 2005-2015*

- Hernández, A. L., & Romea, A. C. (2019). Migrar y seguir cuidando: experiencias de mujeres migrantes de Nicaragua y Guatemala. *Raíces: Revista Nicaragüense de Antropología*, 55-64. <https://doi.org/> <https://doi.org/10.5377/raices.v3i6.9011>
- Interparlamentaria, U. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza. Manual para Parlamentarios*.
- Jasso, I. J., & De León, M. S. (2019). ¿ Dónde quedó la familia?: Revisando emociones femeninas en torno a la migración. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad*, 11(30), 75-88.
<http://www.relaces.com.ar/index.php/relaces/article/view/115>
- La Barbera, M., & Wences, I. (2020). La “discriminación de género” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Andamios*, 17(42), 59-87.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v17i42.735>
- López, D. F. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 44-60.
<https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113>
- Magliano, M. J. (2015). Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos. *Revista Estudios Feministas*, 23, 691-712. <https://doi.org/https://doi.org/10.1590/%25x>
- Martínez, M., & Zamora A, M. S. (2021). El impacto de la covid-19 en la movilidad humana en México, en la población mexicana en el exterior y en las remesas. Consultado el 28 de mayo 2022. *Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas*, 6.
www.politicamigratoria.gob.mx

- Martínez, S. (2019). La migración feminizada: una reflexión en torno al fenómeno migratorio y las estructuras de género. *Cuadernos Territorio y Desarrollo Local*, 13-19.
- Martínez, H., Sarango, C., & Unda, M. (2020). La situación de la movilidad humana: caso Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*.
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2426/2471>
- Mata, I. d. R. (2020). Familias vulnerables: La maternidad transnacional e intensiva de las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *GénEroos. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, 27(27), 181-214.
<https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/92>
- Mendiola, D. M. (2021). La feminización de los derechos migratorios: Mujeres activistas y una visión feminista para la protección de las personas migrantes de Centroamérica. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 47.
<https://doi.org/https://doi.org/10.15517/aeca.v47i0.47644>
- Ley Orgánica de Movilidad Humana, (2017).
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Padilla, B. (2013). Género y Migraciones: Nuevas reconfiguraciones y protagonismos de las mujeres latinoamericanas. A modo de introducción. *Anuario Americanista Europeo*, 11, 1-9 Sección Tema central. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4626048>

Palacios, Y. (2016). Perspectiva de género en los fenómenos migratorios: estudio desde Europa y América Latina. *Revista CES Derecho*, 7(2), 145-162.

<https://doi.org/https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/4076>

Petrozziello, A. (2013). *Género en marcha*. ONU Mujeres.

Rebolledo, T., & Rodríguez, R. (2019). Mujeres migrantes, vulnerabilidad y Derechos Humanos.

Collectivus, Revista de Ciencias Sociales, 6(2), 59-69.

<https://doi.org/https://doi.org/10.15648/Coll.2.2019.4>

Saldaña, R. Á., Rodríguez, N., & Rodríguez, V. (2020). Políticas públicas y planificación estratégica en Perú. *Quipukamayoc*, 28(57), 101-111.

<https://doi.org/https://doi.org/10.15381/quipu.v28i57.18636>

Schwartz, N. (2021). *Derechos humanos y perspectiva de género en la Conferencia*

Suramericana sobre Migraciones y Conferencia Regional sobre Migración para las migraciones de mujeres

Serrano, B. (2019). Migración femenina: dificultades y oportunidades. *Tiempo de Paz*(135).

https://revistatiempodepaz.org/revista-135/#dfliip-df_1541/69/

OEA/Ser.L/V/II. (2023). *Norte de Centroamérica Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Tapia, S. (2020). Una lente feminista de la desigualdad económica. *Debate feminista*, 60, 24-47.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7519535>